

**ASIGNA PROGRAMA ESPECIAL DE
BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681,
BECA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL
Y RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 4 7 .

Región de Valparaíso, 2 5 JUN. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial y sus respectivas modificaciones; por el solo ministerio de la ley se nombra a don Julio Leiva Carvajal como Director Regional Subrogante a contar del 1° de Mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 91 del 01 de Marzo de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos

programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3. Que, en el decreto antes citado, se establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media técnico-profesional, de educación especial diferencial, como también en institutos y centros formadores de personal de las fuerzas armadas, de orden y seguridad pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas;

4.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 238, glosa N° 1 y N° 6, contempla la suma de \$ **3.967.581.000.-** para la administración y ejecución del Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Programa Especial de Becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, que en el numeral 3, del título, se establecen, dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, las siguientes:

- *Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.*

- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **eliminación de la beca** al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, el **rechazo de solicitud de beca**, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.*
- *Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.*

6.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la renovación, el otorgamiento, la suspensión de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

7.- Que, se aborda la verificación de requisitos para 1 estudiante Sr. Fabián Cuadra Chamorro rut: [REDACTED] quien solicita la **renovación** de la beca en proceso rezagado aprobado por comisión técnica en sesión efectuada el día 23 de Mayo 2018, determinando que **cumple requisito**, pues tras realizar el análisis técnico se determina que el estudiante presenta certificado de práctica de educación media técnico profesional, desde el mes de Marzo hasta Junio del presente año, cumpliendo requisitos para mantener el beneficio por ese período.

8.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Media y en el título noveno denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Superior, del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento del requisito *tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

9.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por el Comité Regional, en donde se procede a **aceptar 01 estados de excepción** del nivel enseñanza superior, correspondiente a suspensión primer semestre.

10.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

11.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional no recepcionó postulaciones a la beca de estudiantes en situación de discapacidad;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: ASÍGNESE la Beca de Integración Territorial a 1 estudiante que presenta solicitud de renovación rezagada aprobada por comité técnico, cuya solicitud fue acogida técnicamente, determinando renovación de su beneficio desde el mes de marzo a junio 2018:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	CUADRA	CHAMORRO	FABIAN ENRIQUE	MEDIA	BECAR

ARTÍCULO 2º: SUSPÉNDASE la Beca de Integración Territorial a 1 estudiantes, quien presentó solicitud de suspensión primer semestre, la cual fue revisada técnicamente, determinando que cumple con los requisitos para aceptar su solicitud:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN	CAUSAL
[REDACTED]	[REDACTED]	CAMILA IGNACIA	MORALES	QUEVEDO	SUPERIOR	ACEPTA SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE	1.1 ENFERMEDAD DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 238 Glosa N° 01 y N° 06.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JLC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Depto. de Becas Nacional
- Unidad Becas Regional
- Oficina de Partes